



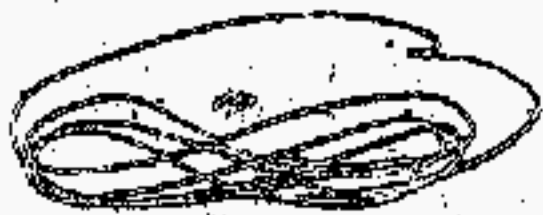
El Presidente  
Francisco de Sotomayor

El Sr.  
Alfaro

Señor cabildo ordinario del 26 de Mayo  
Concurrieron los Sres. e. Honorables de la Cámara Corta  
Don e. Pizarro y Martineri; Don Luis de Salazar y los 16 H. Diputados, Presidente Diego de  
Montealegre, el quintero, Baballero, Cepeda, Chi-  
nloga Davila, Espinosa, Pacheco, Freire, Gans-  
le, G. González, P. Jaramilla, Molinero, Pineda,  
Salvador, Suarez, Uguillas, Vargas, Viteri, también  
no est. i. Zambrano et.

Aprobada el acta de la  
sesion extraordinaria anterior, prosiguio el  
trabajo del acta del proyecto de código penal, se  
aprobó el art. 220 hasta 224 inclusive  
haciéndose las siguientes modificaciones  
Los art. 227 228 y 235 se reformaron con  
arreglo a la escala: en el segundo inciso  
del 220 se corrigió la redacción sin alterar  
el sentido; en el 251 se impuso la pena de  
dos a nueve años de reclusión en vez de  
la de uno a diez, y la de tres a seis años  
de la de reclusión de la misma pena.  
El art. 252 se sujetó a la escala de  
la penitenciaría: en el 257 se puso tres  
años en vez de dos a cinco años de

reclusion. En el art. 264 se aprobó la  
primera parte de la pena y se negó la  
segunda que consistía en diez años de  
pérdida de los derechos de ciudadanía.  
Los arts. 273, 274, 275, 276, y 281 se modifi-  
caron con arreglo a la escala; y en el  
2.º párrafo del 288 se agregó al fin la  
frase "salvo los casos legales" para exclu-  
de la pena a los empleados que, conclu-  
do el período de su destino, continuasen  
ejerciendo sus funciones en virtud de al-  
guna ley especial. En el primer párra-  
fo del art. 293 se puso tres años en  
lugar de "dos a cinco" años de reclusion.  
Para el 294 se copió la indicación de  
que se corriera la cita comprendida  
en él: del art. 297 se suprimieron  
por redundantes las palabras "autoridad",  
y demás se arreglaron a la esca-  
la las penas de privación y reclusion  
igual. Carregó de diez en la de reclusion  
sin sueldo en el 299: en el 300 se supri-  
mieron las voces "autoridad" del pá-  
rrafo segundo: en el 319 se puso reclu-  
sion por cinco años en vez de  
"reclusion por cinco a diez años"; y el  
323 se agregó. Pero admitiéndose  
luego por el Sr. Estro y Martiner los  
inconvenientes que resultaban de de-  
jar impune el fraude de los pro-  
vedores sobre la naturaleza, cali-  
dad o cantidad de los trabajos  
o mano de obra de las obras.



suministradas, el Sr. Dávila con apoyo del Sr. Vicepresidente pidió que se revocase la negativa i se reconociese la desgracia del art.º aprobada esta proposición se discutía prolijamente el asunto, sosteniendo el Sr. Leguilla que del fraude que se perpetraba nacía una acción civil contra el proveedor, la cual debía hacerse efectiva, sin aplicarse pena alguna a los Sr. Sr. Guzmán, Sr. Sr. Vitero, que la pena señalada era excesiva i debía abjurrarse. Los Sr. Sr. Martínez i el Sr. Guerrero, por el contrario sostenían que en el fraude de los que veedores había una verdadera infracción dicha cual nacía acción penal contra los delinquentes, que con infracción podía dar de sí resultados perjudiciales de grandísima importancia, i que la pena de prisión por seis meses a tres años i multa de cien centenas a mil pesos podía considerarse mas bien como insuficiente que como excesiva. El Sr. Barquero observó que la dificultad provenía de que el art.º por su redacción parecía ser como en cierta manera con los anteriores, de donde provenía que no resultase el delito posible del fraude, i proponía que se reformase diciendo: "Si en los casos de los art.º anteriores, ha habido fraude de Sr. Sr. Acopiada esta indicación i no

después por ella el art.º que se aprobó  
el art.º 283 que primeramente negaba  
pero habiéndose propuesto por el Sr. Va-  
gner con apoyo del Sr. Chuevra, que se  
revocase la negativa si se reuniesen  
se el art.º en la sesión próxima fue  
aprobada la proposición.

Concluido el  
Capítulo 5.º lib. 2.º el Sr. Presidente Cans  
la sesión.

El Presidente  
Francisco de Paula

50  
Al Sr. C.  
M. Repinora

Sesión del 27 de Abril.

Reunidos los señores señores de la Cámara  
Don Esteban Martínez y Don Luis de Salazar  
los señores diputados Presidente, Vicepresidente  
Aguilar, Aguilera, Batallas, Cordero, Davis,  
Chuevi, Chuevra, Caguina, Frías, González,  
González P., Jaramillo, Maldonado, Medina,  
Piedra, Salvador, Negrette, Vaguer, Vero, Zam-  
brano y Zambrano V. se abrió la sesión, se  
probada el acta de la extraordinaria prece-  
dente se puso en discusión el art.º 283 del  
proyecto de Código penal que se deba suprimir  
de la ley. Entonces el Sr. Vaguer  
discurrió sobre las conveniencias y necesidad  
de aprobarlo a fin de evitar las dudas